



Alcaldía de Medellín
CIEN TIC CONIVOS
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No
 201900098

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA		890.911.846	268 4800	12 DE ABRIL de 2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO		71.682.009	CARRERA 43D DD 8-6		268 4800
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
gerencia@sedecol.com		Medellín		SERVICIOS	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
				INDETERMINADO	

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a realizar prestar "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS"; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende el servicio de medios tecnológicos para alarmas del municipio de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU. Los servicios son los siguientes:

- Monitoreo de alarmas vía línea telefónica
- Monitoreo alarmas vía GPRS
- Alquiler alarmas.
- Repuestos de alarmas.

TARIFAS DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE MONITOREO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Valor mensual monitoreo vía telefónica (el usuario cuenta con los equipos requeridos)	Telefónica	64.000	1.216	65.216
2	Valor mensual monitoreo vía GPRS (el usuario cuenta requeridos o alarmas en alquiler con módulo GPRS)	GPRS	83.500	1.587	85.087

3	Valor mensual alquiler de Kit de alarma para monitoreo GPRS (el kit incluye panel de control 4 zonas, Teclado led, Batería 4AH 12 V DC, Transformado de Voltaje, Sirena electrónica 20 W, Contacto magnético de trabajo liviano, módulo de comunicaciones vía GPRS, Sim Car Datos 3 MB, Fuente de alimentación 12 V DC 2 Amperios, Botón de pánico y Mts Cableado)	GPRS	29.000	5.510	34.510
---	---	------	--------	-------	--------

Monitoreo de alarmas vía línea telefónica

El alcance comprende el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS por precios unitarios, incluyendo:

- Reacción a eventos de robo, asalto, fuego o demás eventos, aviso e identificación del suscriptor, llamada a personas encargadas, llamada a las autoridades, verificación motorizada en caso de activación de la alarma, con un tiempo de respuesta no mayor a 15 minutos.
- Llamadas a personas designadas.
- Prueba del sistema cada 24 horas (auto chequeo).
- Reconocimiento del suscriptor (armado Del sistema).
- Reconocimiento de alarma por asalto con botón de pánico.
- Reconocimiento de alarma por saboteo Del panel de control.
- Verificación de señales de baja batería y daños Del sistema.
- Calcomanías preventivas.
- Call Center para soporte y Servicio técnico.
- Respaldo de pólizas de responsabilidad civil de acuerdo a la exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para esta actividad.
- Código de forzado a desarmar.
- Aviso e identificación del suscriptor (verificación de claves de normalidad y códigos pase)
- Atención sin costo a falsas alarmas.
- Rondas semanales.
- Reportes mensuales vía E-mail a solicitud Del cliente.
- Rondas preventivas en caso de intento de robo y/o fallos de comunicación
- La cantidad de alarmas podrá aumentar o disminuir según las necesidades del cliente, actualmente hay 174 alarmas monitoreadas.

Monitoreo alarmas vía GPRS

El proponente prestará el servicio de reacción por medio de los equipos de monitoreo existentes vía GPRS o alarmas en alquiler, El alcance comprende el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS por precios unitarios incluyendo:

- Reacción a eventos de robo, asalto, fuego o demás eventos, aviso e identificación del suscriptor, llamada a personas encargadas, llamada a las autoridades, verificación motorizada en caso de activación de la alarma, con un tiempo de respuesta no mayor a 15 minutos.
- Llamadas a personas designadas.
- Prueba del sistema cada 24 horas (autochequeo).
- Reconocimiento del suscriptor (armado del sistema).
- Reconocimiento de alarma por asalto con botón de pánico.
- Reconocimiento de alarma por saboteo Del panel de control.
- Verificación de señales de baja batería y daños Del sistema.



- Calcomanías preventivas.
- Call Center para soporte y Servicio técnico.
- Respaldo de pólizas de responsabilidad civil de acuerdo a la exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para esta actividad.
- Código de forzado a desarmar.
- Aviso e identificación del suscriptor (verificación de claves de normalidad y códigos pase)
- Atención sin costo a falsas alarmas.
- Rondas semanales.
- Reportes mensuales vía E-mail a solicitud del cliente.
- Rondas preventivas en caso de intento de robo y/o fallos de comunicación.
- La cantidad de alarmas podrá aumentar o disminuir según las necesidades del cliente.
- Actualmente hay 205 alarmas monitoreadas vía GPRS

Alquiler alarmas

Los equipos a alquilar para la sede que se requiera, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN
1 Panel de control 4 zonas
1 Teclado led
1 Batería 4AH 12 V DC
1 Transformado de Voltaje
1 Sirena electrónica 20 W
1 Contacto magnético de trabajo liviano
1 módulo de comunicaciones vía GPRS
1 Sim Car Datos 3 MB
1 Fuente de alimentación 12 V DC 2 Amperios
1 Botón de Pánico inalámbrico
30 Metros Cableado

El proponente instalará las alarmas en los proyectos en calidad de arrendamiento y prestará el servicio de reacción por monitoreo GPRS que se cobra en el ítem de Monitoreo vía GPRS, se debe tener en cuenta:

- La cantidad de alarmas podrá aumentar o disminuir según las necesidades del cliente.
- Actualmente hay 142 alarmas con alquiler de equipos.
- El contratista debe garantizar la operatividad y funcionamiento de los equipos en alquiler, realizando los mantenimientos adecuados y respondiendo por los daños a terceros que se puedan presentar en ejecución de estas labores.

NOTA: Para la ejecución del objeto de la presenta solicitud privada de ofertas, el aliado podrá establecer alianzas estratégicas entre los aliados proveedores de la ESU en la línea de vigilancia física que cuenten con la licencia de medios tecnológicos expedida por la superintendencia de vigilancia y de acuerdo a los requerimientos solicitados por los clientes. El aliado proveedor será el responsable de la ejecución de los contratos suscritos con los clientes de la ESU. En todo caso, alguno de los integrantes de la alianza estratégica debe tener vigente la licencia de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia.



Repuestos

El contratista podrá suministrar los elementos y repuestos requeridos para garantizar el buen funcionamiento de las alarmas y su comunicación con la central de monitoreo, para esto se debe garantizar que los precios a contratar se encuentren dentro de los precios de mercado y se aprueben por parte del cliente los repuestos requeridos.

Criterios técnicos del servicio:

- Se debe contar con un Software de aviso de novedades en tiempo real, que garantice por medio de georreferenciación y de fotos Y/o Video, la presencia de patrulleros en el lugar.
- En los informes de novedades debe salir el tiempo que el patrullero se demoró en atender el requerimiento y que este sistema sea plenamente confiable.
- Central de monitoreo con redundancia y con diferentes recursos que permitan garantizar la continuidad del servicio en caso que falle, es importante que se tenga el respaldo de las comunicaciones de voz que se realizan a los clientes para soportar reclamaciones o demandas. La central de monitoreo debe estar ubicada en la ciudad de Medellín o el area metropolitana para evitar costos adicionales en el monitoreo de alarmas vía línea telefónica. Se debe presentar la descripción de la configuración de equipos de la central de monitoreo y el software de monitoreo.
- Se debe tener técnico en línea para atender dificultades de los clientes.
- Debe poseer un sistema web acces que permita a los diferentes usuarios ver el historial de señales del sistema de alarma en tiempo real, además de ver los usuarios, encargados y los servicios efectuados.
- Poseer plataforma virtual que permita presentar los informes de disparos y novedades en tiempo real a los clientes, en este sistema el cliente mediante correo electrónico podrá ver en fotos o videos lo que está ocurriendo en su local o empresa. Además este sistema debe contar con GPS lo que garantiza la presencia de un patrullero en el lugar, el recorrido que realiza para llegar donde el cliente y la velocidad de desplazamiento. Debe generar informes en tiempo real de Mantenimiento de cada abonado, alertas tempranas, abonados con mayores disparos, zonas geográficas con mayores disparos, picos horarios, falsas alarmas, mapas de calor entre otros
- El personal técnico deberá ser capacitado e idóneo, físicamente apto para ejecutar el objeto del contrato, incluidas las actividades relacionadas con trabajos en alturas.
- Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la ESU y/o cliente, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato por parte de la ESU y/o cliente, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Informes

Se debe presentar el informe de ejecución del objeto de la presente contratación, el cual debe incluir las actividades realizadas, avances, dificultades y estado del estado de las sedes. En acuerdo con el supervisor podrán acordar la forma de presentación y periodos de entrega del informe.

ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO: Los servicios se prestarán por demanda de acuerdo a los requerimientos o necesidades de los diferentes clientes de la ESU; para ello se realizarán órdenes de servicio.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato marco tendrá una duración de un año A partir de la aprobación de las garantías por parte de la secretaria general de la ESU.



VALOR: El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de ordenes de servicio realizadas hasta su finalización.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente.

En virtud de los diferentes contratos interadministrativos suscritos con los diferentes clientes de la ESU, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista todos aquellos que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. en todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establece un valor base para el contrato de **Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).**

✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

- ✓ **Calidad del servicio** Por el diez por ciento (10%) de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y uno (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el cinco por ciento (5%) de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer y/o actualizar el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos, sanciones impuestas, o ante la realización de órdenes de servicio con nuevos clientes diferentes al municipio de Medellín, La misma se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por



lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de servicios.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella,



información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser


responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2019-23. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos
Revisó: Guillermo Perafán C- Profesional Universitario Unidad Gestión Jurídica



